COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1475

Abril 7 de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la tercera cohorte de la Maestría en Artes, adscrita a la Facultad de Artes.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Maestrías y doctorados a partir de la tercera cohorte.

2. Que la Maestría en Artes fue creada mediante el Acuerdo Académico 393 del 14 de julio de 2011, cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 807 del 30 de enero de 2012 y; está registrado en el Sistema Nacional de Educación Superior SNIES con el código 101567.

3. Que el Consejo de la Facultad de Artes en su sesión 284 del 8 de marzo de 2017, recomienda al Comité Central de Posgrado fijar los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la tercera cohorte de la Maestría en Artes que se desarrolla en la sede de Medellín.

4. Que este Comité, en su sesión 689 del 7 de abril de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la tercera cohorte de la Maestría en Artes, sede de Medellín.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a) Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.

b) Presentar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos, la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería

para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.

c) Acreditar título universitario en una disciplina académica, preferiblemente en un área artística o a fin, expedido por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional u homologadas por éste, con una duración igual o superior a cuatro años académicos. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).

d) Presentar la hoja de vida en la cual se especifiquen estudios, cursos y seminarios de capacitación, producción intelectual y artística, publicaciones y experiencia docente y profesional, en el área o áreas afines al posgrado, acompañada con los originales o fotocopias de diplomas, de certificados y de publicaciones que la respalden.

Parágrafo. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

a. Examen escrito a modo de ensayo que evalúa la capacidad de análisis y el conocimiento de las artes contemporáneas, dependiendo de la disciplina de que provenga, y el uso correcto de la lengua española: Valor 30 por ciento.

b. Análisis de la hoja de vida, que evalúa los títulos acreditados, los cursos de capacitación en temáticas afines al posgrado, y la experiencia docente y profesional afín al área del posgrado: Valor 40 por ciento.

Distribuido de la siguiente manera:

1) Título de pregrado con certificado de calificaciones: hasta 20 por ciento según valoración del promedio de notas pregrado.
2) Producción Artística certificada dependiendo de la disciplina de la cual provenga: hasta 10 por ciento.
3) Otros títulos académicos: hasta 5 por ciento.
4) Experiencia docente y profesional afín a las áreas del posgrado: hasta 5 por ciento.

c. Presentación de un anteproyecto interdisciplinar de investigación en creación/producción en artes, que esté relacionado con alguna de las líneas de investigación que ofrece la Maestría en Artes: Valor 30 por ciento.

Líneas de investigación
1. Música
2. Teatro
3. Danza
4. Artes Plásticas y Visuales
5. Pedagogía de las Artes

Parágrafo. Consejo de Facultad, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, determinó que el cumplimiento del requisito de segunda lengua deberá acreditarse como requisito de grado (Acuerdo de Facultad 008 del 21 de diciembre de 2016). Para el nivel de maestría debe certificarse la competencia lectora B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en alguno de los siguientes idiomas: inglés, francés, italiano, portugués o alemán. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

Artículo 4. Establecer el cupo máximo en 20 estudiantes y el mínimo en 15.

Artículo 5. Definir el punto de corte para la admisión al programa en 70 por ciento.

Parágrafo 1: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan tenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá será el mayor porcentaje obtenido en el examen escrito

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay

SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidenta

Carlos M Pérez

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario